



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 10 DE MARZO
DE 2018**
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

9
SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

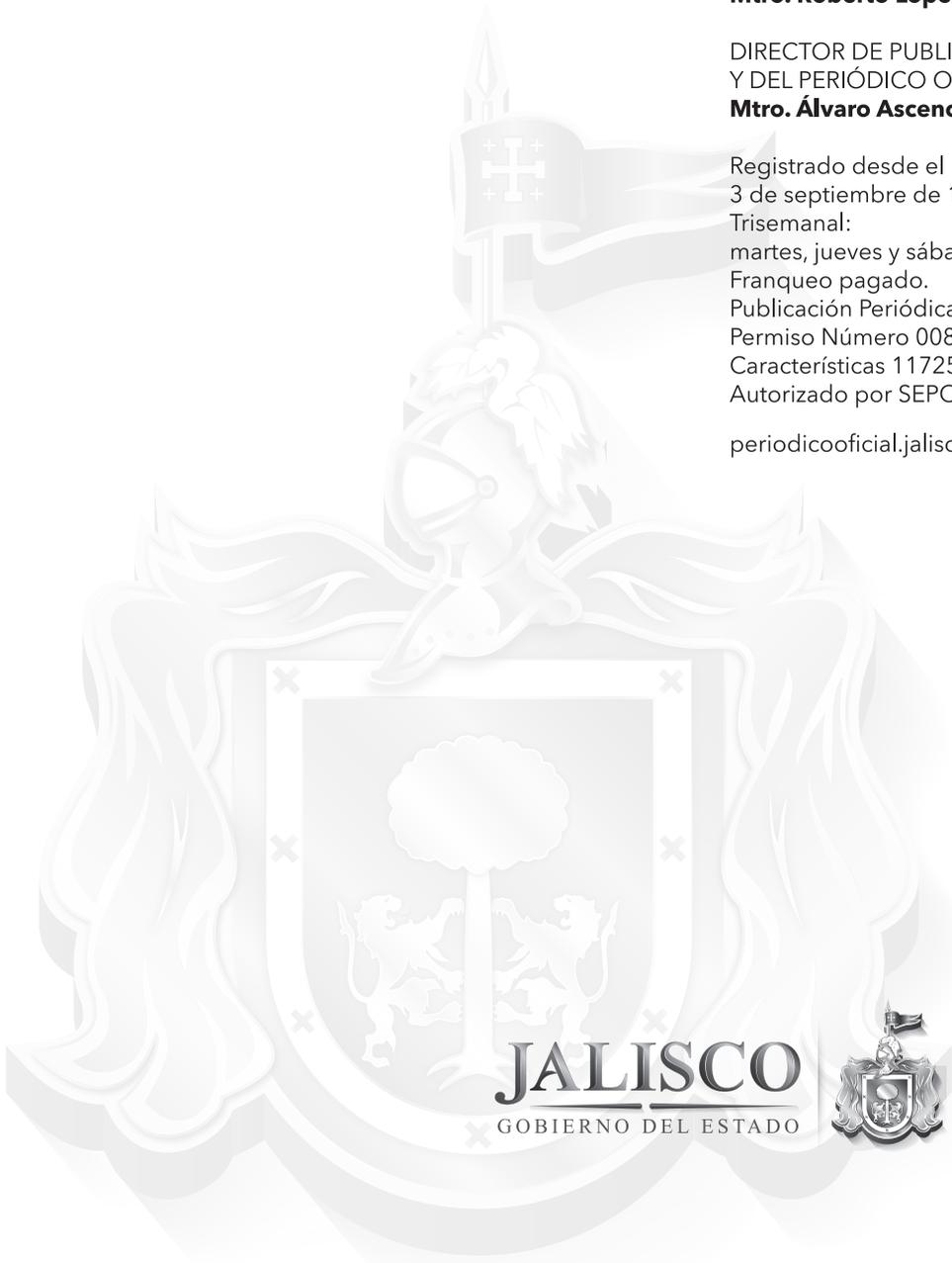
Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Instituto Jalisciense de Asistencia Social. IJAS.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE: "APOYO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA Y GRUPOS VULNERABLES" PARA SU EJECUCION EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción XI, 49 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º, 4º fracciones I, II, XIII y XIV, 5º fracciones I, IV y XII y 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1º, 2º, 9º, 12º, 54, 55 fracciones I, V, VI, VIII, IX, X y XI, 60, 61, 62 fracciones I, II, III, VII, IX, XI, XII, 64 fracciones IV, VI, y VII, 66 fracciones I, III, V, VII, XI, XII y XIX, 90, 91, 92, 93, 95 y 111 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173, 177 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco, 19 del **Decreto 26730/LXI/17** del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2018 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 28 de diciembre de 2017 **para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018**, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que los Organismos Públicos Descentralizados son Entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; siendo el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en los artículos 55, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras el promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas o instituciones dedicadas a la asistencia social privada; así mismo, tiene a su cargo entre otras funciones la de representar la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal.

- IV. Que el artículo 1° fracciones I, II, IV, 4° fracción IX, 5°, 8° de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- V. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. Que el artículo 9° del Código de Asistencia Social señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.
- VII. El segundo párrafo del artículo 173 del Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la

seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas. Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco.

- IX. Por su parte, en el artículo 19 del **Decreto 26730/LXI/17** del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2018 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 28 de diciembre de 2017, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las **Reglas de Operación de los programas** que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2018; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Por lo que expuestas las consideraciones jurídicas invocadas, es que la Junta de Gobierno por conducto de su Presidente y la Directora General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, tienen a bien expedir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE: "APOYO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA Y GRUPOS VULNERABLES" PARA SU EJECUCION EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por conducto el Titular de la Dirección General del Instituto con el apoyo de las áreas operativas que por organigrama dependen jerárquicamente de éste; constituyéndose como un instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2018.

INTRODUCCIÓN.

En 1959 el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Lic. Juan Gil Preciado impulso ante el Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa para reestructurar la conformación orgánica de la Administración Estatal, por lo que el 12 de septiembre de 1959 mediante decreto 7374 el Congreso Estatal emite una **nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** que tanto en su exposición de motivos como en su artículo 25, crea y da vida al **Instituto Jalisciense de Asistencia Social**, y que a la letra citaban:

*"[...] La **Institución descentralizada** que debe tener a su cargo los **servicios asistenciales que debe prestar el Estado** y que no estén encomendados a los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia; ya que además del imperativo legal que resulta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es de ingente necesidad el ordenado funcionamiento de la labor asistencial canalizando así los sentimientos de caridad tan propios de los jaliscienses y el esfuerzo del Estado en la resolución de los Problemas Asistenciales.*

*Estimamos que la Iniciativa sobre la que se dictamina propone en forma ordenada y congruente todas aquellas normas que reglamentan las características de la administración de los servicios, fijando con precisión las atribuciones y obligaciones de los órganos del **Instituto Jalisciense de Asistencia Social** y por último y con precisión se fija el **régimen patrimonio** – afectación que corresponde a dicho Instituto para la realización de los fines asistenciales para los que fue creado. Por último el proyecto del Ejecutivo en sus artículos transitorios prevé en forma adecuada las bases para que el **Instituto controle y vigile las funciones asistenciales de todas las fundaciones e instituciones de beneficencia privada** a que se refiere el Decreto 2292 de este*

H. Congreso del Estado, con lo cual espera lograr en forma eficiente su aglutinación y mejor funcionamiento; resuelve el problema de hecho que se creaba al cambiar de régimen, con la nueva legislación vigente, de las empresas y organizaciones que forman parte del patrimonio – afectación del Instituto estableciendo que estas continuarán de la misma forma hasta en tanto se expidan los reglamentos correspondientes. [...]

*[...] ARTICULO 25.- Como **servicio público descentralizado y típico**, que se hará cargo de todos los **servicios asistenciales que deban prestar el Estado y los Municipios** y que no sean de la competencia de los servicios coordinados de salubridad y asistencia, se crea, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, con domicilio en la ciudad de Guadalajara y con delegaciones y subdelegaciones en las poblaciones del Estado a donde vaya siendo posible llevar los beneficios del mismo."*

El **Instituto Jalisciense de Asistencia Social** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el artículo 54 del **Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco** cuyas funciones y facultades se encuentran establecidas en los artículos 55, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras el "**promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas o instituciones dedicadas a la asistencia social privada**"; así mismo, tiene a su cargo entre otras funciones **la de representar la Beneficencia Pública del Estado** para todo efecto legal.

Es importante destacar que Instituto pertenece a una delicada y coordinada estructura denominada **Sistema Estatal de Asistencia Social**, misma que se conforma por entidades públicas y privadas dedicadas a brindar servicios asistenciales especializados, entre las **públicas** se encuentran la Secretaría de Desarrollo e Integración Social como cabeza de sector, los Sistemas DIF Estatal y Municipales, la Procuraduría Social y el Hogar Cabañas y desde luego el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, así como otras Instituciones que al paso del tiempo se han sumado desde su creación al Sistema como el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes; y como **privadas**, se suman las Instituciones constituidas como asociaciones civiles y fundaciones con objeto social asistencial y que en Jalisco se les denomina como **Instituciones de Asistencia Social Privada**, que prestan de manera directa servicios asistenciales a la población; en este Sistema, el **Instituto Jalisciense de Asistencia Social**, juega un papel determinante, pues le corresponde coordinar, apoyar y supervisar a dichas Instituciones las cuales a la fecha suman más de mil sesenta.

Es importante destacar que éstas **Instituciones**, revisten vital importancia para el desarrollo social y económico del Estado, pues a pesar de que se trata de Organismos No Gubernamentales (ONG) éstas llevan a cabo actividades de "interés público"; que si bien se trata de Organismos de la Sociedad Civil (OSC) tienen también injerencia en actividades públicas en coordinación con el Estado pues desarrollan actividades de interés público; y aun siendo Instituciones sin fines de lucro, contribuyen e inciden en el Sistema económico y fiscal del Estado Mexicano porque generan empleo, prestan servicios cuantificables económica y socialmente; y finalmente, como Instituciones de Asistencia Social "Privada" pero integrantes también del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social; es decir, pertenecientes a esta delicada estructura pública aun en su condición de éstos privados, que cada vez se denotan más profesionales, estructuradas, organizadas y participativas; es por ello, que el Órgano de Gobierno del **Instituto Jalisciense de Asistencia Social** tiene a bien la implementación de un programa destinado a fortalecer

los servicios asistenciales prestados por estas Instituciones mediante capacitación, financiamiento de proyectos, entre otros.

Así mismo, siendo el Instituto el órgano garante de la asistencia social y representante de la **beneficencia pública en el Estado de Jalisco**, destina esfuerzos y recursos de manera especial para apoyar a personas que por sus condiciones económicas y de salud especialmente se encuentran vulnerables, brindando en coordinación con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública diversos apoyos en especie como son sillas de ruedas, prótesis de mama, rodilla y cadera, auxiliares auditivos, cirugías de cataratas, lentes graduados, entre otros; cuyos apoyos permiten modificar y mejorar las circunstancias que les impiden a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física por su estado de salud hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

En síntesis este Programa permite al **Instituto Jalisciense de Asistencia Social** sumar esfuerzos a otras instancias que buscan robustecer acciones en favor de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en pro de los más necesitados, así como de fomentar una cultura de solidaridad y la participación de más interesados en las tareas asistenciales que se desarrollan en nuestro Estado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "APOYO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA"

3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD28. Construir ciudadanía y aumentar el capital social promoviendo la participación ciudadana en los asuntos públicos desde un enfoque de la gobernanza; y al Objetivo de Desarrollo OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza.

3.3 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

3.4 ÁREA RESPONSABLE: Será la Dirección General del Instituto, quien se apoyará en la Secretaría y Procuraduría Jurídica, la Jefatura de Atención y Supervisión a Organismos Reconocidos y la Jefatura de Desarrollo Institucional.

3.5 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social (Asistencia Social). **PRESUPUESTO A EJERCER: \$8'812,900.00** (Ocho millones ochocientos doce mil novecientos Pesos 00/100 M. N).

3.6 COINVERSIÓN CON OTROS ORGANISMOS: El Instituto Jalisciense de Asistencia Social podrá coinvertir o establecer programas de cofinanciamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en favor de Organismos de la Sociedad Civil que formen parte del Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada administrado por el Instituto y a favor de personas pertenecientes a grupos vulnerables con el fin de multiplicar los apoyos de El Programa.

3.7 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal **11 647 4154**, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2018.

3.8 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, transferencias, subsidios y otras ayudas (Sujetos a Reglas de Operación)", misma que en el Presupuesto de Ingresos – Egresos del Instituto para el ejercicio 2018 se refleja en el capítulo 4000 como: "**4451** Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro"

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El objetivo de la Asistencia Social es la implementación de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; es por ello que el presente programa pretende enfocar los recursos en:

- I. Las Instituciones de Asistencia Social Privadas, quienes son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social; sin embargo, en el desarrollo de su labor, dichas Instituciones enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. Una forma de apoyar la formación de tan valioso capital social en el Estado, es incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, esto a través de esquemas de financiamiento a proyectos de las Instituciones de Asistencia Social Privadas mediante los cuales se sustenten de manera técnica y económica su viabilidad, permanencia y mejora de los servicios asistenciales brindados a la ciudadanía.
- II. Las personas cuyo estado de salud físico les impide un desarrollo integral óptimo especialmente tratándose de discapacidades sensoriales, discapacidades que afectan la movilidad, entre otras afectaciones a su salud que les impiden sentirse aptos para su desarrollo en un ambiente social como es la falta de dentadura como secuela de violencia intrafamiliar, por la edad o bien por problemas de salud; así como el haber padecido y superado una enfermedad devastadora como el cáncer de mama, y no haber sido reconstruida la mama o mamas, con lo cual se mejoraría la confianza, independencia y por ende la calidad de vida de las personas beneficiarias.

4.1 MATRIZ DE INDICADORES

La **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)** de El Programa, podrá ser consultada en la página de Internet oficial del Instituto Jalisciense de Asistencia Social en la siguiente dirección web: www.ijas.mx

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Fomentar las actividades que llevan a cabo las Instituciones de Asistencia Social Privadas en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos así como incentivar el desarrollo y fortalecimiento institucional, y contribuir a la permanencia de los servicios asistenciales prestados por dichas Instituciones en favor de sus beneficiarios.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad;
- II. Contribuir a que las Instituciones de Asistencia Social Privadas impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor de la asistencia social;
- III. Respalda con aportaciones económicas los proyectos sociales y necesidades urgentes de las Instituciones de Asistencia Social Privadas, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;
- IV. Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las Instituciones de Asistencia Social Privadas;
- V. Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones; y
- VI. Apoyar proyectos con alto impacto social en los cuales confluyan objetivos de dos o más dependencias de gobierno para fortalecer en la atención de programas de asistencia social.
- VII. Apoyar a grupos mayormente vulnerables de la población con acciones que mejoren su calidad de vida y les permitan abatir el desamparo en que se encuentran.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

- I. Asociaciones civiles y fundaciones registradas ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social que realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco, relacionadas directamente con actividades asistenciales en favor de población residente en el Estado y conforme a su objeto social.

- III. Personas físicas cuyo estado de salud físico les impide un desarrollo integral óptimo especialmente conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación puedan ser sujetas a los beneficios residentes en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

A. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS. Apoyo económico a través de concurso vía convocatoria directa emitida por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, la cual estará dirigida a las Instituciones de Asistencia Social Privada para la ejecución de proyectos enfocados al cumplimiento del objeto social conforme a sus estatutos.

B. COFINANCIAMIENTO ESTATAL. Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento para constituir fondos de apoyo para el impulso de proyectos específicos de carácter asistencial definido de común acuerdo y mediante convenio de colaboración entre el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

C. COFINANCIAMIENTO FEDERAL. Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento para que de forma coordinada se pueda potencializar y focalizar apoyos y recursos en materia de salud y asistencia social a personas y grupos vulnerables de escasos recursos que no cuentan con seguridad social mediante un convenio entre el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D. APOYO EMERGENTE Y CASUÍSTICO. Apoyo económico y/o en especie para contingencias dirigido a Instituciones de Asistencia Social Privada que tengan necesidad de recursos para atender situaciones emergentes que pongan en riesgo la efectiva prestación del servicio asistencial.

E. APOYO EN CAPACITACIÓN. Para el fortalecimiento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Social Privada consistente en capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos entre otros, al desarrollo de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías.

F. APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES. Apoyo económico dirigido a Instituciones de Asistencia Social Privada que presten servicios asistenciales a favor de personas ciegas y con debilidad visual severa.

G. APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO. Apoyo a Adultos Mayores en estado de desamparo canalizados el Instituto Jalisciense de Asistencia Social a Instituciones de Asistencia Social Privada que presten servicios asistenciales de asilo, mediante convenio de colaboración.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

El origen del presupuesto se deriva de la "partida presupuestal 4154 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas asignada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social conforme al Decreto 26730/LXI/17 del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2018 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 28 de diciembre de 2017" para destinarse como sigue:

- A. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.** Los montos para esta modalidad se establecerán en la Convocatoria que para tal efecto se publique por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$2,500,000.00** (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El recurso obtenido por la Instituciones de Asistencia Social Privada, deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia social y conforme a su objeto social definido en sus estatutos internos, y en ningún caso se podrá destinar el recurso para construcción de la infraestructura de la propia asociación; cuyo recurso será topado a la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por Institución de Asistencia Social Privada.
- B. COFINANCIAMIENTO ESTATAL.** Se llevará a cabo mediante la formalización de un convenio entre el Instituto Jalisciense de Asistencial Social y la Secretaria de Desarrollo e Integración Social que deberá especificar el porcentaje y monto del recurso que será ejercido para el financiamiento de proyectos de organismos de la sociedad civil registrados ante el Padrón Estatal de Institución de Asistencia Social Privada administrado por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social; el presupuesto se ejercerá mediante el procedimiento definido de manera conjunta entre los aportantes y conforme a las reglas de operación y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose por parte del Instituto Jalisciense de Asistencial Social para esta modalidad **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para tales efectos la asignación estará topada a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Institución de Asistencia Social Privada beneficiada.
- C. COFINANCIAMIENTO FEDERAL.** Se llevará a cabo mediante la formalización de un convenio entre el Instituto Jalisciense de Asistencial Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, para la entrega conjunta de apoyos en especie a favor de población vulnerable y de bajos recursos con problemas de salud, el porcentaje de cofinanciamiento y los tipos y números de apoyos en especie se determinarán de manera conjunta entre los aportantes. El presupuesto se ejercerá mediante el procedimiento definido de manera conjunta entre los aportantes y conforme a estas reglas de operación y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$800,000.00** (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- D. APOYO EMERGENTE Y CASUISTICO.** Los montos para esta modalidad estarán topados a **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como máximo por Institución de Asistencia Social Privada, los cuales serán canalizados únicamente mediante un dictamen aprobado por la **Junta de Gobierno del Instituto**, destinándose para este tipo de apoyo **\$1'200,000.00** (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). La Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten beneficiadas, deberá destinar el recurso exclusivamente para la atención de la emergencia o

casuística específica para la cual se otorgó el apoyo y conforme a su objeto social definido en sus estatutos internos.

- E. APOYO EN CAPACITACIÓN.** El Instituto Jalisciense de Asistencia Social podrá destinar hasta **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para capacitaciones a favor de Instituciones de Asistencia Social Privada y personal del Instituto, cuyas capacitaciones deberán enfocarse a la mejora y fortalecimiento de los servicios asistenciales prestados en tanto en las Instituciones beneficiadas como en el Instituto, así como el fomento a la asistencia social.
- F. APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES.** El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, destinará hasta **\$185,000.00** (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos equitativamente entre las asociaciones civiles registradas en el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privadas que presten servicios asistenciales a favor de personas ciegas y con debilidad visual severa, cuyo monto deberá destinarse conforme a su objeto social definido en sus estatutos internos haciéndose entrega del padrón de beneficiarios de la Institución.
- G. APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO.** El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, destinará hasta **\$1,627,900.00** (Un millón seiscientos veintisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) para apoyar la asistencia de adultos mayores de escasos recursos y en desamparo hasta por el monto de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada adulto mayor que el Instituto canalice a Instituciones de Asistencia Social Privada o al Asilo Leonidas K. Demos administrado por el Instituto. Las Instituciones de Asistencia Social Privada que asistan a los adultos mayores beneficiarios deberán de garantizar el apoyo mediante la celebración de Convenio de Colaboración.

En caso de que la suficiencia presupuestal del Instituto Jalisciense de Asistencia Social lo permita se podrán ampliar los montos destinados a los apoyos descritos en el presente apartado, mediando acuerdo de la Junta de Gobierno, y conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

A más tardar el día último del mes de octubre del año 2018, se deberá efectuar un corte de lo ejercido del presupuesto asignado a El Programa con la finalidad de determinar el monto de los remanentes de cada uno de los tipos de apoyos que por circunstancias ajenas al Instituto no fue posible ejercer, con la finalidad de que estos remanentes se destinen al tipo de apoyo denominado: **A. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS** emitiéndose en caso de ser necesario la convocatoria respectiva o sumándose a la que corresponda.

8.2. TEMPORALIDAD.

Para los tipos de apoyo económico de “FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS” las Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten seleccionadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición a más tardar el día 1° de diciembre de 2018.

Para el tipo de apoyos económicos de “COFINANCIAMIENTO ESTATAL Y COFINANCIAMIENTO FEDERAL”, éste se realizará conforme a los tiempos y montos previstos en el Convenio que para tales efectos se celebre.

Para los tipos de apoyo económico de “APOYO EMERGENTE Y CASUÍSTICO” las Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición hasta antes del día 29 de octubre de 2018.

Para el tipo de apoyo de “APOYO EN CAPACITACIÓN”. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social contará con un programa de capacitación mensual elaborado por la Jefatura de Desarrollo Institucional, la cual establecerá los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones considerando las necesidades y oportunidades de mejora del servicio asistencial tanto del Instituto como de las Instituciones de Asistencia Social Privada, y cuyo programa deberá de ser aprobado por la Dirección General del Instituto dando vista a la Junta de Gobierno de su ejecución.

Para los tipos de apoyo económico de “APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES” las Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán el apoyo a más tardar el 29 de octubre del año 2018.

Para los tipos de apoyo económico de “APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO” las Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán el apoyo en el mes inmediato posterior en que se compruebe que se brindó el apoyo durante el mes anterior al adulto mayor que fue canalizado por el Instituto.

9. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarios del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación:

1. Las Instituciones de Asistencia Social Privada y en consecuencia sus beneficiarios, conforme a los apoyos económicos o en especie que reciban conforme a las presentes Reglas de Operación y que redunden en acciones asistenciales en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que permitan contribuir a la solución de problemas sociales o en la mejora de las acciones asistenciales que se prestan en la actualidad respecto de los apoyos de tipo A, B, D, E y F.
2. Las personas físicas que cumplan los requisitos previstos para los apoyos de tipo C y G.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para acceder al tipo de apoyo “FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS” Criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada;
- II. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- III. Presentar su padrón de beneficiarios actualizado;
- IV. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean

- servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- V. Contar con un proyecto que se alinee con los objetivos de las presentes Reglas de Operación y apegado a su objeto social conforme a sus estatutos, debiendo presentarse en los formatos que el Instituto expida para tales efectos;
 - VI. Registrar el proyecto en tiempo y forma conforme a las presentes Reglas de operación;
 - VII. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso.
 - VIII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social para transparentar y rendir cuentas del recurso asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para acceder al tipo de apoyo “COFINANCIAMIENTO ESTATAL” Criterios de elegibilidad y requisitos de las Instituciones a beneficiar:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada;
- II. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- III. Presentar su padrón de beneficiarios actualizado;
- IV. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- V. Contar con un proyecto que se alinee con los objetivos de las presentes Reglas de Operación y apegado a su objeto social conforme a sus estatutos, debiendo presentarse en los formatos que el Instituto expida para tales efectos;
- VI. Registrar el proyecto en tiempo y forma conforme a las presentes Reglas de operación;
- VII. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso.
- VIII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social para transparentar y rendir cuentas del recurso asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para acceder al tipo de apoyo “COFINANCIAMIENTO FEDERAL” Criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Cumplir con los requisitos que se establezca en el Convenio de Colaboración con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública que para tales efectos se celebre y sus anexos descriptivos de los apoyos en especie a los cuales se puede acceder en beneficio de la población residente en el Estado de Jalisco.
- II. Aportar la información suficiente y requerida para la constitución del padrón de beneficiarios;
- III. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para el seguimiento del impacto y resultados de los apoyos recibidos, aportando la información, datos o documentación que se requiera;
- IV. Extender el recibo de la entrega del apoyo conforme a lo dispuesto en el Convenio y sus anexos respectivos;

- V. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para transparentar y rendir cuentas del recurso obtenido conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación aportando la información, datos o documentación que se requiera, y en apego a las disposiciones legales en la materia.

Para acceder al tipo de apoyo “APOYO EMERGENTE Y CASUISTICO” Criterios de elegibilidad y requisitos de las Instituciones a beneficiar:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada;
- II. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- III. Presentar su padrón de beneficiarios actualizado;
- IV. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- V. Presentar un proyecto que describa claramente el abordaje que se daría para atender la situación emergente o casuística de que se trate, esto alineado con los objetivos de las presentes Reglas de Operación y apegado a su objeto social conforme a sus estatutos, debiendo presentarse en los formatos que el Instituto expida para tales efectos;
- VI. Presentar el proyecto en tiempo y forma conforme a las presentes Reglas de operación;
- VII. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso.
- VIII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social para transparentar y rendir cuentas del recurso asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para acceder al tipo de apoyo “APOYO EN CAPACITACIÓN” Criterios de elegibilidad y requisitos de las Instituciones a beneficiar:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada;
- II. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- III. Presentar su padrón de beneficiarios actualizado;
- IV. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- V. Carta intención para participar en la capacitación de que se trate exponiendo las razones por las cuales desea capacitarse esto alineado a las presente Reglas de Operación.

- VI. Registrarse en tiempo y forma conforme a las convocatorias de capacitación que se emitan por el área de Desarrollo Institucional.
- VII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social para transparentar y rendir cuentas del recurso asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para acceder al tipo de apoyo “APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES” Criterios de elegibilidad y requisitos de las Instituciones a beneficiar:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada, que además preste servicios asistenciales especiales y únicos para ciegos y débiles visuales conforme a sus estatutos y al reconocimiento por el Instituto.
- II. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- III. Presentar padrón de beneficiarios actualizado.
- IV. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- V. Presentar un informe donde se señalen las actividades asistenciales prestadas a los beneficiarios el impacto de las mismas en la mejora de sus condiciones de vida y atención a su discapacidad.
- VI. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso.
- VII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social para transparentar y rendir cuentas del recurso asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para acceder al tipo de apoyo “APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO” Criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Para la celebración del convenio de colaboración, deberá de ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada, que además preste servicios asistenciales de albergue tipo asilo para adultos mayores conforme a sus estatutos y al reconocimiento por el Instituto;
- II. Cumplir con los requisitos y obligaciones que se establezca en el Convenio de Colaboración que para tales efectos se celebre;
- III. Estudio socioeconómico del o de los adultos mayores que se canalicen debiendo adjuntar copia simple de la identificación oficial o acta de nacimiento del adulto mayor que recibirá el apoyo;
- IV. Expedir el recibo fiscal por parte de la Institución que recibirá a los adultos mayores para ser asistidos, cuyo recibo amparara la entrega del apoyo en su caso;
- V. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social para transparentar y rendir cuentas del recurso asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VI. En el caso de los adultos mayores canalizados al Asilo Leónidas K Demos bastará con el estudio socioeconómico del o de los adultos mayores que se canalicen debiendo adjuntar copia simple de la identificación oficial o acta de nacimiento del adulto mayor que recibirá el apoyo, además de una

carta solicitud suscrita por el beneficiario y un familiar responsable en caso de que cuente con éste.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En todos los tipos de apoyos se deberá de con lo dispuesto en el apartado "9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" que disponen las presentes Reglas de Operación para cada tipo de apoyo según se trate y a la suficiencia presupuestal con que cuente el Instituto; además de:

Para el tipo de apoyo económico denominado "FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS". Serán seleccionados aquellos proyectos que cumplan con:

- 1) Cumplan los "9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" que se desprenden Reglas de Operación,
- 2) Que el proyecto cuente con elementos que permitan determinar que es viable su ejecución y el impacto social e institucional del proyecto que se presenta implica una mejoría para el servicio asistencial prestado.
- 3) Se ajuste a los tiempos y requisitos dispuestos en la convocatoria que para tales efectos sea emitida, misma que será publicada en la página de internet oficial del Instituto en www.ijas.mx
- 4) Ajustarse al uso de los formatos que para tales efectos emita el Instituto en conjunto con la convocatoria.

Para el tipo de apoyo económico denominado "COFINANCIAMIENTO ESTATAL". Serán seleccionados aquellos proyectos que cumplan con:

- 1) Cumplan los "9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" que se desprenden Reglas de Operación,
- 2) Que el proyecto cuente con elementos que permitan determinar que es viable su ejecución y el impacto social e institucional del proyecto que se presenta implica una mejoría para el servicio asistencial prestado.
- 3) Se ajuste a los tiempos y requisitos dispuestos en la convocatoria que para tales efectos sea emitida, misma que será publicada en la página de internet oficial del Instituto en www.ijas.mx y <https://sedis.jalisco.gob.mx/>
- 4) Ajustarse al uso de los formatos que para tales efectos emita el Instituto en conjunto con la convocatoria.

Para el tipo de apoyo económico denominado "COFINANCIAMIENTO FEDERAL". Una vez se cubran los criterios y requisitos de elegibilidad dentro de ésta modalidad dispuestos en las presentes Reglas de Operación, y en el Convenio de colaboración con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública; y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo lo permita.

Para el tipo de apoyo económico denominado "APOYO EMERGENTE Y CASUÍSTICO". Serán seleccionados aquellos proyectos que cumplan con:

- 1) Cumplan los "9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" que se desprenden Reglas de Operación,
- 2) Que el proyecto cuente con elementos que permitan determinar que es viable su ejecución y el impacto social e institucional del proyecto que se presenta implica una mejoría para el servicio asistencial prestado

en atención a la emergencia o casuística en específico que se pretende atender con el recurso que se solicita.

3) Se ajuste a los tiempos y requisitos dispuestos en la convocatoria que para tales efectos sea emitida, misma que será publicada en la página de internet oficial del Instituto en www.ijas.mx

4) Ajustarse al uso de los formatos que para tales efectos emita el Instituto en conjunto con la convocatoria.

Para el tipo de apoyo económico denominado “APOYO DE CAPACITACIÓN”. Serán seleccionadas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos dispuestos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa y los espacios disponibles para la capacitación.

Para el tipo de apoyo económico denominado “APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES”. Serán seleccionadas las Instituciones de Asistencia Social Privada cuyos servicios asistenciales y objeto social conforme a sus estatutos se enfoquen a la atención a personas ciegas y con debilidad visual severa, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos dispuestos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

Para el tipo de apoyo económico denominado “APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO”. Serán apoyados los adultos mayores de escasos recursos y/o en estado de desamparo que se canalicen por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos dispuestos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa, así como, las Instituciones de Asistencia Social Privada que presten el servicio de asilo conforme a convenio que se celebre para tales efectos.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son **DERECHOS** de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas los siguientes:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación y conforme a la suficiencia presupuestaria.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son **OBLIGACIONES** de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas los siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto Jalisciense de Asistencia Social toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar el informe en el cual se especifique el destino de los recursos asignados como una obligación de transparencia y rendición de cuentas;
- IV. No hacer uso del apoyo para llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;

- V. Recabar la información mediante los formatos que para tales efectos emita el Instituto de cada una de las personas físicas o jurídicas que se beneficien con motivo de El Programa, y entregarlos al Instituto Jalisciense de Asistencia Social en las fechas que éste disponga; y
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice el Instituto Jalisciense de Asistencia Social o evaluadores externos de ser el caso.
- VII. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Instituciones de Asistencia Social Privada beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones, así como un buzón electrónico de quejas.

9.4. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL APOYO.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Para el caso de las Instituciones de asistencia social privadas:
 - a) Cuando se compruebe que el participante o beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud;
 - b) Cuando instituciones incumplan con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
 - c) Cuando se compruebe que la Institución procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fundear el mismo proyecto presentado ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social para los efectos de El Programa;
 - d) Cuando se compruebe que la Institución actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes y disposiciones aplicables a su funcionamiento y objeto social conforme a sus estatutos; o
 - e) Cuando se compruebe que la Institución está imposibilitada a extender el recibo fiscal correspondiente que ampare la entrega del apoyo según sea el caso.
- II. Para el caso de Personas físicas en apoyos en especie:
 - a) Cuando se compruebe que el participante o beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud;
 - b) Cuando se incumplan con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
 - c) Cuando se compruebe que el solicitante procuró los mismos apoyos en el mismo ejercicio fiscal ante diferentes entidades o instituciones para los efectos de El Programa;

9.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL APOYO.

Si el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna Institución o persona física beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, podrá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa, para tales efectos el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, realizará las acciones que considere necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la

Institución o persona física beneficiaria mediante notificación por escrito en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados del Instituto Jalisciense de Asistencia Social o por los medios que estime convenientes; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la institución o persona física beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho, una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la institución o persona física beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la CANCELACIÓN DEL APOYO en definitiva en El Programa.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento mediante su página de internet oficial y los medios que considere pertinentes para ampliar la difusión, señalando las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

10.2. DE LA CONVOCATORIAS.

Será mediante convocatorias emitidas por el titular de la dependencia y difundidas mediante la página oficial de internet del instituto donde se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social garantizará que durante el periodo que duren abiertas las convocatorias se garantice la asesoría y acompañamiento a los solicitantes interesados durante el proceso de inscripción y registro para acceder a los apoyos a las Instituciones interesadas en participar en El Programa, para tales efectos será la Jefatura de Atención y Supervisión a Organismos Reconocidos y la Jefatura de Desarrollo Institucional del Instituto quienes coordinen dichas tareas.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social podrá suscribir convenios con las instituciones beneficiarias o levantar estudios socioeconómicos y cartas compromiso a las personas físicas beneficiadas, en los cuales se especificarán:

- I. Obligaciones de las partes,
- II. Cronograma de actividades,
- III. Base de datos de beneficiarios,
- IV. Metas y resultados esperados,
- V. Lineamientos que deberán observar para comprobar debidamente el gasto o entrega de los recursos de la obtención del apoyo,
- VI. Obligación de reintegrar al Instituto Jalisciense de Asistencia Social la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto o los requisitos para la obtención del apoyo de que se trate.

10.3.2. EL CONSEJO DICTAMINADOR DEL PROGRAMA.

Se integrará un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios cada uno de los proyectos o solicitudes aceptados por el Instituto; de tal manera que el Consejo Dictaminador del Programa estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Para la ejecución de los tipos de apoyos de FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, APOYO EMERGENTE Y CASUISTICO, APOYO EN CAPACITACIÓN, APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES, y APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO, se integrará por:
 - a) Titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
 - b) Un Consejero (a) de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
 - c) El titular del área de contraloría interna del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- II. Para la ejecución de los tipos de apoyos de COFINANCIAMIENTO ESTATAL Y COFINANCIAMIENTO FEDERAL, se estará a lo dispuesto por el Convenio que para tales efectos se emita.

El Consejo se reunirá a solicitud del Titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades estarán presididas por el titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple considerando la valoración más objetiva posible.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por representante legal del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Instituciones de Asistencia Social Privadas beneficiadas.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de transparencia, contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado y por el Órgano de Control Interno del Instituto, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar la implementación de una **matriz de indicadores de resultados**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 3% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos indirectos, de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de materiales de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios (considerando espacios incluyentes), mensajería; servicios de transporte; internet, entre otros.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO. Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- I. **Matriz de Indicadores para Resultados**, será el instrumento que enmarca el seguimiento evaluación del programa, el cual deberá de constituir un instrumento de planificación de gestión con enfoque de marco lógico que contenga los niveles de desempeño respecto del fin, propósito, componentes y actividades llevadas a cabo dentro de El Programa, y niveles de medición tales como resúmenes narrativos u objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos.
- II. **Evaluación**, Se mencionan los mecanismos para el seguimiento del Programa y las características de las evaluaciones que pretende realizar señalando: a) definición de los objetos de estudio susceptibles de ser evaluados, b) los tipos y alcances de las evaluaciones a realizar

mediante mecanismos de monitoreo, c) los actores institucionales de los procesos evaluativos, y d) las medidas que se habrán de tomar para procurar la difusión y transparencia de los procesos evaluativos y sus resultados.

- III. **Agenda de evaluación**, deberá de contener preferentemente actividades de evaluación de corto, mediano y largo plazo mediante la intervención de evaluadores internos y externos.
- IV. **Instancia encargada de coordinar la evaluación:**
 - a) Interna: Órgano de Control Interno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social en coordinación con el Secretario y Procurador Jurídico del Instituto.
 - b) Externa: Secretaria de Desarrollo e Integración Social y la Subsecretaria de Planeación ambas del Estado de Jalisco.

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

El Instituto deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo. El informe final se deberá publicar en la página de internet oficial del Instituto a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el Informe final de resultados del cierre del ejercicio y el padrón de las Instituciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social será el encargado de dar a conocer El Programa en la página de internet y en otros medios que consideren pertinentes, así como las presentes Reglas de Operación, señalando además que: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social deberá de informar a los posibles beneficiarios las medidas de seguridad que se emplearán para garantizar la protección de su información confidencial, así como el hecho de que en caso de recibir los beneficios que el programa otorga, se deberá divulgar que son beneficiarios del programa, en términos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El padrón de beneficiarios se deberá de integrar y crear con datos que sean fidedignos y actualizados. Así mismo, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social remitirá a la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, el Padrón de Beneficiarios.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho y deber de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos: 01 33 38195300 ext. 47968 y en el buzón electrónico de denuncias: denuncias@ijas.mx

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social deberá promover la participación de los beneficiarios del programa a través de la integración y operación de una Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de Servicios Públicos; para lograr lo anterior, la instancia normativa, a cargo del Titular del Instituto, podrá sujetarse a los Lineamientos para la Promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco para llevar a cabo la promoción y la realización de la acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social.

TRANSITORIOS

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 20 de febrero de 2018



LIC. MARIA LUISA URREA HERNANDEZ DAVILA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

